



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 02046-2024-MINDEF/VRD-DGA de la Dirección General de Administración; el Informe N° 00448-2024-MINDEF/VRD-DGA-DICON de la Dirección de Contabilidad; y, el Informe Legal N° 02267-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se establecen las condiciones normativas para la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República y en las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones y facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 de la citada norma, precisan que son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, ejercer la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; emitir normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público; elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta presentadas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", la misma que en su numeral 5.2.6 establece que *"las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP entre otras Normas de Transición que emita la [Dirección General de Contabilidad Pública]"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el cual dispone en su numeral 4.1.1 que el Titular de la entidad, a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00963-2024-DE, se resolvió conformar la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, establece en su numeral 3.4 que *“el diagnóstico de brechas es elaborado por única vez y está a cargo de los equipos de trabajo según disponga la CET, para cada entidad adoptante sin excepción, incluyendo sus niveles descentralizados u operativos, con el fin de contar con un documento de uso interno, cuyos resultados sustenten el Programa de Transición al Marco NICSP”;*

Que, el numeral 4.8 del citado Instructivo precisa que *“la aprobación del documento del diagnóstico de brechas corresponde a la CET y queda reflejada en un documento de uso interno, en el que además se dispone, la inclusión de resultados del diagnóstico de brechas en el Programa de Transición”;*

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 precisa que *“la/el Titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la Entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo”;*

Que, mediante Oficio N° 02046-2024-MINDEF/VRD-DGA, la Dirección General de Administración remite el Informe N° 00448-2024-MINDEF/VRD-DGA-DICON, por el cual la Dirección de Contabilidad propone y sustenta la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe el Programa de Transición al marco de las NICSP de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: M. de Defensa, para lo cual adjunta el Acta de Comité N° 001-2024-CTR del 26 de noviembre de 2024, en la cual los integrantes de la CET del Pliego 026: M. de Defensa, se reunieron para revisar el Diagnóstico de Brechas Contables y el Programa de Transición al Marco de las NICSP, elaborados por los Equipos de Trabajo conformado por las 09 Unidades Ejecutoras, tras lo cual acordaron *“Aprobar el Programa de Transición al Marco de las NICSP de las Unidades Ejecutoras el que se resume en 601 acciones que deberán implementarse hasta el cierre de brechas contables”;*

Que, por medio del Informe Legal N° 02267-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable la aprobación, mediante resolución ministerial,

del Programa de Transición al marco de las NICSP de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: M. de Defensa, en tanto se verifica que ha sido propuesto de acuerdo a los términos que establece el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de la NICSP en las entidades del Sector Público” y el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transición al marco de las NICSP de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: M. de Defensa, en el marco del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de la NICSP en las entidades del Sector Público” y el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, que en nueve (9) anexos forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la presentación de la presente Resolución Ministerial y del Programa de Transición al marco de las NICSP de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026: M. de Defensa, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa